

Preguntas más frecuentes sobre el formulario de la Circular 4/2012 (formulario ETE)

La Circular entró en vigor el 1 de Enero de 2013, ¿afecta al envío de datos de años anteriores al Departamento de Estadística?

No, deben remitirse los datos de las transacciones económicas y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior de 2013 y años sucesivos.

¿Cómo se calcula la periodicidad del cuestionario ETE?

Para conocer la frecuencia de la declaración para un año en concreto, deben realizarse los siguientes cálculos:

- Suma de los cobros y los pagos de todas las operaciones por cuenta propia realizadas el año anterior con no residentes, sea cual sea su concepto e independientemente de como se hubieran liquidado.
- Suma de los saldos de activos o pasivos frente al exterior a 31 de diciembre del año anterior.

La suma que resulte superior de las dos anteriores es la que determina la periodicidad de declaración. Si es mayor o igual a 300 millones de € el formulario ETE debe declararse mensualmente.

La declaración del cuestionario será trimestral si el importe supera 100 millones de € y es inferior a 300 millones de € y anual si el importe está comprendido entre 1 millón de euros y 100 millones. En este último caso, la declaración puede realizarse en el formulario resumido si no se superan los 50 millones de €.

En el caso de sociedades que superan los límites de declaración en el año de su constitución ¿deben presentar las declaraciones con la periodicidad que corresponda?

Sí, en el primer año en el que operan deben declarar a partir del momento en el que excedan dichos límites.

En el nuevo formulario ¿Hay algún límite de exención?

Una vez fijada la periodicidad de declaración del nuevo formulario, en este han de incluirse todas las operaciones habidas durante el periodo, independientemente de la cuantía individual que tengan. La circular no contempla ningún límite de exención.

¿Los pagos y cobros son brutos o netos?

Los cobros y pagos exteriores deben registrarse por su importe bruto. Las comisiones, cargos o impuestos pagados o cobrados a no residentes también se incluirán en el formulario ETE, aunque en apartados distintos de la operación principal de la que deriven (08.03 "Otros cobros y pagos con no residentes por operaciones no detalladas en ninguna otra rúbrica de este cuestionario").

¿Es posible agrupar operaciones?

Dentro de cada epígrafe podrán agruparse aquellas operaciones en las que todos los campos exigidos para el epígrafe correspondiente, excepto los relativos a importes, sean exactamente iguales.

¿Se puede enviar el cuestionario ETE en papel?

No, según se establece en la norma cuarta de la Circular 4/2012, la única vía de presentación es la telemática, conforme a los formatos, condiciones y requisitos establecidos en las aplicaciones técnicas de dicha circular.

¿Qué se entiende por no residente?

Según lo establecido en la Ley 19/2003, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior, se consideran no residentes:

- Las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio extranjero.
- Los diplomáticos extranjeros acreditados ante el Gobierno español y el personal extranjero que preste servicios en embajadas y consulados extranjeros o en organizaciones internacionales en España.
- Las personas jurídicas con domicilio social en el extranjero.
- Las sucursales y establecimientos permanentes en el extranjero de personas físicas o jurídicas residentes en España y
- Otros que se determinen reglamentariamente en casos análogos.

Los establecimientos y sucursales en territorio español de personas físicas y jurídicas extranjeras ¿son residentes?

Sí, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de transacciones económicas con el exterior (Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre), tienen la consideración de residentes en España los establecimientos y sucursales en territorio español de personas jurídicas extranjeras o de físicas residentes en el extranjero.

Si un declarante del formulario en un periodo no realiza transacciones con no residentes ¿Debe presentar el formulario?

Sí. En este caso se deben declarar los saldos mantenidos frente a no residentes valorados a precio de mercado del último día del periodo de declaración, recogiendo las diferencias por precios, tipos de cambio, etc., dentro de la columna de “otras variaciones”.

¿Qué tipos de cambio deben utilizarse para valorar los saldos y las transacciones a euros y a qué fecha?

Como se indica en la norma tercera punto 5 de la Circular 4/2012, las transacciones se contra valoran a euros al cambio diario de la fecha en la que se efectúen, mientras que los saldos al cambio del último día hábil del mes.

Las diferencias provocadas por la variación del tipo de cambio se recogerán en la columna de “otras variaciones”.

En el apartado 01 del formulario correspondiente a Acciones, otras formas de participación en el capital y sus rendimientos, ¿deben incluirse exclusivamente las denominadas “participaciones directas”?

Sí, no se declaran las participaciones indirectas.

¿Cómo se valoran las acciones?

Las acciones cotizadas deben valorarse a precios de mercado. Para aquellos activos y pasivos que no se negocien en mercados organizados es necesario estimar un valor razonable que se aproxime al precio de mercado. Algunos de los métodos que pueden utilizarse son:

- Precios de transacción recientes
- Valor de los activos netos: activos totales a valor corriente menos pasivos totales (excluidas participaciones en el capital)
- Valor contable de los recursos propios: suma del capital desembolsado (excluida la auto cartera), todas las categorías de reservas, las utilidades reinvertidas acumuladas y las pérdidas o ganancias por tenencias incluidas en los recursos propios en las cuentas.

Los fondos de inversión tienen su patrimonio compuesto por participaciones, no por acciones. ¿Deben éstas ser consideradas como otras formas de participación en el capital y por lo tanto ser informadas en el epígrafe 01 las participaciones de no residentes en fondos de inversión españoles?

Se excluyen de este epígrafe las participaciones de no residentes en Fondos de Inversión o de Pensiones residentes y a la inversa.

Dentro del epígrafe 02 se declaran las participaciones de residentes en Fondos de Inversión no residentes depositadas en el exterior, cuando la comercializadora sea no residente en España.

Las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), ¿Deben informar de sus operaciones y saldos exteriores en el formulario?

Las operaciones y saldos en valores negociables que estén depositados en una entidad residente, son informados a través de la Circular 3/2013 por los depositarios, por lo que no están sujetas a declaración en el nuevo formulario derivado de la Circular 4/2012 dentro del epígrafe 0201.

Si las IIC realizan otras operaciones con no residentes (depósitos, préstamos, derivados financieros, etc.) deberán declararse de acuerdo con la Circular 4/2012 con el detalle exigido.

¿Hay que declarar una colocación en un eurodepósito contratada con una contrapartida residente?

Si el eurodepósito está abierto con una entidad residente en España no hay que incluir esta operación en el formulario ETE. Caso de que se abriera con una entidad no residente, incluidas las sucursales y oficinas operantes en el extranjero de entidades residentes, habría que comunicarlo dentro del epígrafe 05.

¿Cómo se registran los intereses de las cuentas interempresa con cargo a la propia cuenta?

En los periodos en los que se liquiden intereses en la cuenta, además de tenerlos en cuenta para el cálculo de las transacciones netas de la misma, deben indicarse en la columna de intereses del epígrafe 050403.

Consideraciones generales a tener en cuenta para la cumplimentación del epígrafe 07.

Como "Transacciones netas" del periodo deben reflejarse los importes que resulten de restar los pagos realizados por primas y liquidaciones, menos los cobros por estos conceptos.

En los periodos en los que no se produzca liquidaciones, bajo la columna de "Otras variaciones" han de incluirse las diferencias entre el precio del contrato y el precio de mercado al último día hábil del mes, generándose así un saldo final. Según esta diferencia constituya un beneficio o una pérdida para el declarante, el contrato tendrá valor positivo o negativo.

Hay que tener en cuenta que en el caso de que el valor de mercado entre dos periodos consecutivos suponga pasar de una posición acreedora a deudora (o viceversa), necesariamente tienen que declararse dos registros. En el primero el valor de mercado de la posición al cierre del ejercicio anterior se revalora a cero y en el segundo, la posición deudora o acreedora bruta del ejercicio corriente se revalora de cero al valor de mercado.

Ejemplo práctico sobre como registrar en el formulario las operaciones de permutas.

La empresa A firma en el mes de enero un contrato Swap de monedas por el cual comprará, a finales de marzo, 141.000.000 \$ a la empresa B, por 100.000.000 €. Tipo de cambio pactado 1 €=1.41 \$.

En este caso la empresa A tiene previsiones de que el \$ se va a apreciar y por lo tanto de que el € se depreciará.

A finales de enero el tipo de cambio es 1 €=1,42 \$, a 28 de febrero alcanza los 1.40 \$, y en la fecha de liquidación del contrato el tipo de cambio es de 1€=1.39 \$.

Se detalla a continuación los importes a registrar en el epígrafe 070203 del formulario, durante los tres meses.

MES	TC	SALDO INICIAL	TRANSAC. NETAS (P-C)	OTRAS VARIC.	SALDO FINAL	VALOR CONTRATO
01 2013	1,42	0	0	141.000.000/1,42= 99.295.774, 65 - 100.000.000= -704.225,35	-704.225,35	NEGATIV.

02 2013	1,40	-704.225,35	0	Varic.Total 141.000.000/1,4- 141.000.000/1,42= 1.418.511,07	0	NEGATIV.
				100.000.000 - 99.295.774,65= 704.225,35		
		0	0	141.000.000/1,40= 100.714.285,17 - 100.000.000= 714.285,17	714.285,17	POSITIVO
03 2013	1,39	714.285,17	141.000.000/1,39 = 101.438.848,92+ 100.000.000= 1.438.848,9	141.000.000/1,39- 141.000.000/1,40= 101.438.848,9 - 100.714.285,17= 724.563,78	0	POSITIVO

¿Dónde se registran en el formulario las comisiones?

Sean financieras o de servicios deben incluirse en el epígrafe 08.03 "Otros cobros y pagos con no residentes por operaciones no detalladas en ninguna otra rúbrica de este cuestionario".

¿Dónde se incluyen en el formulario las subvenciones de la Unión Europea?

Deben incluirse en el epígrafe 08.03 "Otros cobros y pagos con no residentes por operaciones no detalladas en ninguna otra rúbrica de este cuestionario".

Consideraciones generales a tener en cuenta para la cumplimentación del epígrafe 08.01 y 08.02 "Créditos comerciales derivados de operaciones exportación e importación de mercancías y servicios"

Se consideran créditos comerciales los importes pendientes de cobro/pago derivados de cualquier aplazamiento del cobro concedido por el proveedor del bien o servicio importado o exportado, sea cual sea el plazo de dicho diferimiento.

Bajo la columna de "Devengados" se incluyen todas las nuevas facturas generadas en el periodo de declaración pendientes de cobro/pago, y bajo la columna de "cobrados" o "pagados" (según proceda) se reflejaran los importes liquidados en el periodo.

¿Se pueden repetir formularios ya enviados por haberse detectado errores en la información?

Sí. Pueden repetirse los periodos comunicados hasta un máximo de los últimos 36 meses (12 últimos trimestres en el caso de declaraciones trimestrales y los últimos 3 años en el caso de las anuales).

Debe tenerse en cuenta que la repetición de un periodo anterior elimina de la base de datos toda la información de los periodos posteriores que se hubieran enviado previamente, por lo que también deben volver a remitirse.

Hemos recibido una comunicación en la que nos informan que no estamos al día en las declaraciones del formulario ETE. Adjunto los documentos enviados durante los ejercicios 2013 y 2014, junto con sus justificantes de envío, donde consta que la información había sido enviada correctamente.

Una vez que las declaraciones o ficheros son recibidos en Banco de España, se procede a su validación y si procede, a su tramitación, como así se indica expresamente en la pantalla que se muestra. Como resultado de la misma la declaración puede resultar CORRECTA O CON ERRORES, proporcionándose en este último caso un detalle de los mismos.

Esta respuesta puede descargarse a través del enlace del sitio oficial "Descarga de respuestas" estando disponible durante un mes natural desde su envío. También a través del enlace "Consulta del estado de

las declaraciones” pueden consultarse los distintos estados por los que ha ido pasando una declaración desde que se recibe en Banco de España.

En las aplicaciones técnicas de la Circular 4/2012, disponibles en el mismo sitio oficial, puede encontrarse una descripción de ambos procesos.

Preguntas sobre cuestiones técnicas

¿Cómo se valida el formulario PDF?

Antes de proceder a realizar el envío es necesario validar el formulario PDF presionando el botón “Validar” que se encuentra en la última página del formulario. Si durante la validación se encuentra algún error, el formulario se posicionará en el primer campo erróneo, se resaltarán de color rojo todos los campos erróneos y se asociará un *tooltip* con el motivo del error.

El *tooltip* con el mensaje de error se mostrará cuando se deje posicionado el cursor del ratón encima del campo erróneo.

BANCODE **ESPAÑA**
Eurosistema
Departamento de Estadística

FORMULARIO PARA DECLARANTES, PERSONAS JURÍDICAS (INCLUIDAS UNIDADES PÚBLICAS) Y PERSONAS FÍSICAS CON OPERACIONES Y/O SALDOS

La falta de veracidad y la omisión o inexactitud en los datos de esta declaración constituyen infracción de acuerdo con la Ley 19/2003, y por lo tanto pueden ser objeto de sanción.

LOPD

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, por la presente se le informa de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en el Banco de España y su tratamiento para la finalidad estadística contemplada en la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.

El responsable de este fichero es el Banco de España, con domicilio en la calle de Alcalá, 48 (28014 Madrid).

Todos los datos personales solicitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad indicada. Estos datos se ceden al Ministerio de Economía y Competitividad, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al SEPBLAC, para la finalidad antes señalada.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrá realizarse mediante comunicación escrita dirigida al Banco de España, que deberá ser presentada en el Registro General en Madrid o en sucursales.

Validar

Imprimir

Período de la declaración

Período (*)	Periodicidad (*)
<input type="text"/>	MENSUAL <input type="button" value="v"/>

Período (*). Campo obligatorio

¿Cómo saber si se dispone de la última versión vigente del formulario PDF?

Será necesario comparar la versión del formulario PDF local con la versión vigente publicada en la página de la Oficina Virtual, proceso: "Presentación por los residentes en España de las declaraciones sobre las transacciones económicas y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior".

La versión del formulario se encuentra presente en la parte inferior izquierda del PDF, debajo del pie de página en donde aparece un código de barras y el identificador completo del formulario con el siguiente formato: ETE / Identificador / Versión

A modo de ejemplo se adjunta la captura de pantalla del formulario de ETE (Encuestas de Transacciones con el Exterior), con identificador 001 en su versión 006:

(*) Campos de cumplimentación obligatoria.

(**) Si se cumple el campo, deberán cumplimentarse todos los campos relacionados.



Mod. ETE/001/006

No se puede cumplimentar un campo o no se puede seleccionar ningún valor en un desplegable del formulario PDF

El formulario PDF habilita dinámicamente la posibilidad de cumplimentación de algunos campos en base al contenido de otros campos con los que se encuentran relacionados. Por ejemplo, si el tipo de identificador fiscal es CIF se habilita la cumplimentación de los desplegables del código CNAE 2009, mientras que si es NIF o NIE se deshabilitan los campos del CNAE.

Datos del declarante

Unidad pública (*)	Tipo identificador fiscal (*)	CIF/NIF/NIE (*)	CNAE 2009 (Filtro 1)
NO	CIF	A00000000	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS
CNAE 2009 (Filtro 2)		CNAE 2009 (*)	
SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SEGUROS Y PÉ		6411-BANCO CENTRAL	

Datos del declarante

Unidad pública (*)	Tipo identificador fiscal (*)	CIF/NIF/NIE (*)	CNAE 2009 (Filtro 1)
NO	NIF	00000000T	
CNAE 2009 (Filtro 2)		CNAE 2009 (*)	

Los campos desplegables pueden presentar diferentes valores en función del contenido de otros campos con los que están relacionados. Si un campo desplegable aparece vacío se debe a que depende de un campo anterior que no ha sido cumplimentado.

Por ejemplo, si no se cumple el campo de Unidad Pública, no se permite escoger el tipo de identificador fiscal.

Datos del declarante

Unidad pública (*)	Tipo identificador fiscal (*)

¿Cómo se valida el fichero XML?

Para validar el XML contra los esquemas XSD publicados se puede emplear cualquier herramienta de entre las disponibles en el mercado actualmente. No obstante, si la herramienta de validación no permitiera especificar el esquema XSD contra el que se desea validar, es posible especificar el atributo `xsi:schemaLocation` en el elemento del formulario XML indicándose la ubicación local donde se encuentra guardado el esquema.

En el siguiente ejemplo se resalta la modificación a realizar en el fichero XML donde se asume que el esquema XSD "EncTransExt_EmpresasFamilias_UnidadesPublicas.xsd" se encuentra ubicado en el mismo directorio donde está el fichero XML que se desea validar:

```
<ete:FormularioEmpresasFamiliasUnidadesPublicas
xmlns:ete="http://www.bde.es/EncTransExt"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.bde.es/EncTransExt
./EncTransExt_EmpresasFamilias_UnidadesPublicas.xsd ">
```

¿Por qué recibo un error APLETE04 XML no valida contra esquema?

Para obtener el detalle de los errores encontrados durante el procesamiento del fichero XML, es necesario descargar el fichero de respuesta desde el enlace "Descarga de respuestas" de la Oficina Virtual.

Destacar que en el caso de que un campo sea opcional y no deba ser informado no debe enviarse la tag XML vacía, sino que directamente no debe informarse el tag XML.

Por ejemplo, si para un concepto dado no debe informarse el campo RelacionNRR, no debe especificarse la tag vacía <RelacionNRR/> en el fichero XML.

¿Es necesario enviar los ficheros comprimidos en formato ZIP?

Será necesario comprimir el fichero XML en formato ZIP antes de proceder a su envío. Por el contrario, no se deberá comprimir en formato ZIP el formulario PDF.

¿Puedo enviar más de un fichero a la vez?

No, se debe enviar un fichero ZIP por cada XML que se desee enviar. En el caso de los formularios PDF, se deberá realizar un envío por cada PDF.